



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 850

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Se allega a través del correo institucional del Despacho por parte de la Dra. Maira Alejandra Torrijo Garrido quien fuera designado por el Despacho como curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados del causante Luis Fernando Pinillo Cardona, tenerla como excusada para aceptar el nombramiento, esto, en razón a no estar ejerciendo la profesión de Abogado, desempeñándose actualmente como Asesor Comercial para la empresa Plasticaucho Colombia SA, razón suficiente para disponer su relevo.

En virtud de lo anterior, el juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y surtan el efecto pertinente dentro del presente asunto, el escrito y anexos allegados por la Dra. Maira Alejandra Torrijo Garrido.

SEGUNDO. DESIGNAR como remplazo del citado curador al Dr. Iván Darío Vásquez Pipicano, con correo electrónico ivanvasquezp06@gmail.com

TERCERO. ADVERTIR al profesional del derecho, que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 e inciso 2º del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada judicial, para que realicen las gestiones y diligencias necesarias para la comparecencia del curador ad-litem designado en el numeral 2º, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e2d2cf0886394b30bffe89f6491b461629951e8c057afc5d92eedb9e717d**

Documento generado en 06/09/2022 01:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>